CONTRATO No.	CPS -373-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	STEVAN PALACIOS OLIVEROS
IDENTIFICACIÓN	1.007.506.384
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA E.S.E HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	SEPTIEMBRE 01 DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**, con NIT. 860.024.030-5, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0020 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 062 del 02 de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 007 del 27 de mayo de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra el señor **STEVAN PALACIOS OLIVEROS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.506.384, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2)** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas de gobierno y sus territorios. **3)** Adicionalmente en su artículo 49, reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad. Para que este acceso sea posible, es indispensable que los recursos derivados de la atención medica sean correctamente facturados recuperados, lo cual requiere personal capacitado y suficiente. **4)** Que, de conformidad con los establecidos en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.**5)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, como empresa social del estado, está en la obligación de generar y reportar periódicamente información técnica y estadística ante las entidades de orden nacional, en cumplimiento de la normatividad vigente requeridos tales como:

Resolución 4505, Resolución 1552, SIHO, Circular Única SUPERSALUD, SIVIGILA, MANGO, entre otros. 6) El cumplimiento adecuado de estos reportes es fundamental no solo para evitar sanciones y requerimientos administrativos, sino también para fortalecer la gestión institucional con base en datos confiables que permitan tomar decisiones oportunas.7) En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona que brinde apoyo técnico y operativo en el desarrollo y seguimiento del sistema de información institucional, con enfoque en la generación de reportes normativos exigidos. 8) Es necesario precisar que, los objetos a contratar no conllevan el cumplimiento de labores desarrolladas por los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, ni se cumplirán los tres elementos de la relación laboral, además, la contratación se realizará únicamente mientras subsista la necesidad señalada.**9)** Que el titular de la necesidad de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, evaluó la propuesta técnica y económica presentada por **STEVAN PALACIOS OLIVEROS** para el desarrollo del objeto contractual y se ajusta a los servicios requeridos. **10)** Que de conformidad con el numeral anterior se adelantó el trámite de verificación y evaluación de la hoja de vida del Contratista, teniendo como resultado que reúne las Calidades de estudios y experiencia requeridos por el Hospital, para la ejecución del objeto contractual. 11) Que en virtud de las consideraciones anteriores las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACIONES DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA E.S.E HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: Asistencial. 1) Disponer de las Fichas de Notificación Obligatoria del sistema de vigilancia epidemiológica en cada uno de los ámbitos de atención de la Institución, recogerlas diariamente y hacer control a la calidad de la información registrada. 2) Consultar posibles inconsistencias en la información epidemiológica con el Coordinador Asistencial. 3) Registrar la información de cada ficha de Notificación en el Aplicativo SIVIGILA. 4) Hacer notificación Inmediata y Periódica a la Secretaría de Salud Municipal y/o Departamental de los eventos, de acuerdo a los lineamientos del SIVIGILA y a los días y horarios establecidos para ello.**5)** Generar periódicamente los reportes de Notificación en Archivos Planos de acuerdo a los lineamientos de las Secretarías de Salud Municipal y Departamental. **6)** Presentar semanalmente en físico el informe de la respectiva semana Epidemiológica ajuntando copias de las Fichas de Notificación. 7) Asistir a los Comités de Vigilancia Epidemiológica y Estadísticas Vitales de la Institución y del Municipio cuando se convoque y presentar los informes requeridos. 8) Atender las visitas de auditoría, supervisión o Asesoría de las Secretarías de Salud Municipal y Departamental y de las EPS y Informar a la Psicóloga de la ESE todos los eventos relacionados con salud mental y violencia participar del cumplimiento de los planes de Mejoramiento acordados. **9)** Asistir a las capacitaciones convocadas por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.**10)** Participar en la búsqueda activa institucional de casos a través de coordinación con la parte asistencial y de Laboratorio Clínico.**11)** Realizar los ajustes de los Eventos de Notificación Obligatorio en los términos de la norma.**12)** Informar en forma inmediata al Jefe de Enfermería de la Institución de la presentación de exposiciones rábicas adjuntando copia de la ficha para que sean solicitados y aplicados los tratamientos.**13)** Informar al Jefe de Enfermería de la Institución de la ESE todos los eventos relacionados con Leishmaniasis adjuntando copia de la ficha para que sean solicitados y aplicados los tratamientos.**14)** Informar a Jefe de Enfermería de la Institución de la ESE todos los eventos relacionados con tuberculosis adjuntando copia de la ficha para que sean solicitados y aplicados los tratamientos. **15)** Atender las visitas de auditoría, supervisión o Asesoría de estadísticas Vitales de la Secretaría de Salud Departamental y del DANE (Departamento Nacional de Estadísticas) y participar del cumplimiento de los planes de Mejoramiento acordados. **16)** Remitir de manera semanal las bases de gestantes a las EPS.**17)** Cargar las bases de datos de los pacientes atendidos con diagnóstico de hipertensión y diabetes a los

aplicativos dispuestos de las EPS. 18) Cargar las historias clínicas de los pacientes atendidos con diagnóstico de hipertensión y diabetes a las aplicativos dispuestos de las EPS. 19) Reportar la información institucional en el aplicativo MANGO. 20) Realizar el reporte de la Resolución 202 y Resolución 1552 mensualmente, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.21) Obtener los datos necesarios para los cálculos de producción de los servicios de salud. 22) Consolidar los datos para los reportes de calidad del 2193. 23) Consolidar los datos para los reportes de producción del 2193.24) Coordinar el reporte de información trimestral y anual por parte de las diferentes áreas en el aplicativo del 2193, dentro del término para ello. 25) Obtener los datos necesarios para los cálculos de los indicadores institucionales.26) Consolidar los datos para los reportes de los indicadores institucionales. 27) Elaborar las plantillas para el registro y análisis de los datos de los indicadores. 28) Realizar los reportes requeridos en el aplicativo de la SUPERSALUD, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.29) Administrar la herramienta de aula virtual para la ESE.30) Realizar el cargue de los cursos, evaluaciones y consolidación de datos del aula virtual. 31)Participar de las acciones de formación organizadas y programadas por la E.S.E. 32) Reportar la información solicitada por las diferentes EPS, de acuerdo con las normas y a la contratación vigente.33) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **B) DEL CONTRATISTA GENERALES 1)** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional. 4) Comunicar a los contratistas de la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de estos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13) Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 14) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 15) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 16) Hacer entrega de documentos elaborados y demás, de manera física y digital que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 17) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 18) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 19) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes

entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 20) Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Comunitaria y Subgerencia Científica. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22) Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 23) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 24) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 25) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. **C) DEL HOSPITAL:** 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. 3) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. 4) Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. 5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 9) Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000,00) M/CTE.** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S. para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en UN UNICO PAGO, una vez el contratista haya cumplido con las siguientes obligaciones: a) La presentación del informe de actividades correspondientes al mes causado, donde se evidencie en medios físicos o digitales, el avance de la ejecución del contrato. b) El informe de supervisión debidamente firmado. c) La planilla de pago de la Seguridad Social del mes que corresponda. (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: En atención a que el contrato a celebrar no supera los 110 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones

contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, en consecuencia no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, de conformidad con el numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.008, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción para la presente vigencia, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 632 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. **2) PENAL PECUNIARIA:** En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo de este no se genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará

lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E. controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. PARÁGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. PARÁGRAFO. - Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del

contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, y/o en los puestos de Salud de Puerto Libre y Colorados del municipio o según la necesidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio físico del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico spalacioso2003@gmail.com y el teléfono 3134091324 en el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca, a los UN (01) días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR EL CONTRATISTA,

STEVAN PALACIOS OLIVEROS
C.C. No.1.007.506.384
Contratista